

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**MAT.: RECONOCE Y REGULARIZA PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA N°460 DEL PROVEEDOR MARIO ESTEBAN TIZNADO TORRES POR UN MONTO DE \$833.000, SE INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N°: 00844/2026**

**DOÑIHUE, LUNES, 11 DE MAYO DE 2026**

### **VISTO:**

1. Las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695, en especial el artículo 63.
2. La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N 19.886.
3. El Decreto Alcaldicio N°2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, el cual declara Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a don Ricardo Boris Acuña González durante el periodo 2024 - 2028.
4. El Decreto Alcaldicio N°00321/2026, de fecha 24 de febrero de 2026, que actualiza el régimen de subrogancias de las Direcciones Municipales de la Municipalidad de Doñihue, vigente.
5. El Memorándum N°00046/2026 de fecha 4 de mayo de 2026 del Encargado de Relaciones Públicas.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Memorándum N°00046/2026, se solicita la regularización económica de servicios prestados durante el año 2026, requeridos para el correcto desarrollo de actividades municipales.
2. Que, dichos servicios fueron efectivamente ejecutados por el proveedor respectivo, en beneficio de la Municipalidad, sin que en su oportunidad se haya completado el proceso administrativo regular de contratación.
3. Que, los servicios fueron realizados antes de emitirse una orden de compra, o realizarse el proceso de contratación correspondiente.
4. Que, el Departamento Jurídico, mediante pronunciamiento remitido al Departamento de Administración y Finanzas, señala la procedencia de regularizar dicho pago.
5. La Factura Electrónica N°460 de fecha 05 de mayo de 2026, emitida por el proveedor Mario Esteban Tiznado Torres, RUT N° , por concepto de "Vallas de Seguridad adicionales para resguardo Retén Lo Miranda y máquina de humo shows estelares", por un monto total de \$833.000, correspondiente a servicios prestados al municipio, el cual no cuenta con proceso de compra del bien y/o servicio prestado por el proveedor, a través de la plataforma Mercado Público.
6. Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía (Dictamen N°45.749, de 1999, de la Contraloría General de la República).
7. Que, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar un "enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal", autorizando el pago de la factura electrónica singularizada en el considerando quinto.
8. Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°9.405, de 2006, de la Contraloría General de la República, ha señalado que no obstante la ausencia de un acto administrativo ajustado a derecho: "atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado, debe procederse al pago del precio correspondiente, siempre y cuando se cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto". Lo anterior, en concordancia con el dictamen N°76.649, de 2013, en el cual el Órgano Contralor expresa que: "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que, si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella".
9. Que, conforme a todo lo anteriormente indicado, resulta indispensable regularizar el pago de los servicios prestados al municipio, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren corresponderles a funcionarios del municipio, y por tanto

### **DECRETO**

1. **RECONÓZCASE Y AUTORIZÁSE**, el pago al proveedor Mario Esteban Tiznado Torres, RUT N° , por la Factura Electrónica N°460 de fecha 05 de mayo de 2026, por un monto total de \$833.000(ochocientos treinta y tres mil pesos), individualizada en el considerando quinto del presente acto administrativo.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente acto administrativo al presupuesto municipal vigente.



**JUAN PABLO PINTO URQUIETA**  
Secretario Municipal



**BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**  
Alcalde

#### Anexos

| Nombre                   | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|--------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| factura                  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| memo 46                  | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| pronunciamiento juridico | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

BAG/AST/ISP

#### DISTRIBUCIÓN:

ALEX SAVOY TORRES - ENCARGADO RELACIONES PÚBLICAS COMUNICACIONES  
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
JUAN PABLO PINTO URQUIETA - SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL  
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
IGNACIO ALBERTO PERALTA SANCHEZ - PROFESIONAL CONTABILIDAD 2 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21812017&hash=00061>